



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 10 de junio de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se aporta contestación de la demanda en el asunto de la referencia por parte del Ministerio de Hacienda, y la ESE Hospital José María Hernández no realizó contestación de la demanda. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 00252

Mocoa, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00047**
Demandante: IRMA CECILIA ENRÍQUEZ APRAEZ
Demandado: PORVENIR S.A. Y OTROS

1. Respeto de la contestación de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO presentó contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se tendrá por contestada y se procederá a continuar con el trámite procesal.

2. Respeto de la ESE Hospital José María Hernández

Conforme lo obrante en el expediente se encuentra que se surtió la notificación personal a la ESE Hospital José María Hernández, en la fecha del 24 de febrero del año 2022, conforme lo dispone la normatividad vigente para esa fecha (Decreto 806 del año 2020), con la respectiva constancia visible en el documento “43EntregaOf034NotHospitalJoseMaHernandez” obrante en el expediente digital, sin embargo, no obra dentro del término o hasta la presente fecha pronunciamiento de la entidad vinculada, razón por la cual, se tendrá por no contestada la demanda y se procederá a dar continuidad al proceso.

3. Fijación de fecha de audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y se la S.S.

Se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales perdió vigencia, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se informará de manera expedita por notificaciones judiciales o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de la parte pasiva NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del treinta (30) de junio de 2022, a las 10:00 am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que la comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.



TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

CUARTO: CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la persona jurídica al abogado JOSÉ HUMBERTO ALVARADO NIÑO, como representante judicial de la parte pasiva NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en los precisos términos y condiciones del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos y físicos No. 19 del 13 de junio de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff9061f27ba76c9d8210894e0f37de6d2c08d2cbd1db0daa6694f3b0fd0073f**

Documento generado en 10/06/2022 06:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>